



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°223-2024-MDC-A.

Canchaque, 16 de julio de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

Informe N°396-2024-MDC-ULC, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; **Informe N°560-2024-MDC/CON-ADM**, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la oficina de Administración; **Memorandum N°163-2024-GM/MDC**, de fecha 26 de junio de 2024, solicita a la oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico; **Proveido N°0346-2024-MDC/UPPYDE**, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico; **Resolución de Alcaldía N°216-2024-MDC-A**, de fecha 08 de julio de 2024, emitido por el despacho de Alcaldía; **Informe N°423-2024-MDC-ULC**, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; **Informe N°607-2024-MDC/CON-ADM**, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la oficina de Administración; **Informe Legal N°220-2024-MDC-OAJ**, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Informe N°396-2024-MDC-ULC**, de fecha 26 de junio de 2024, solicita certificación presupuestal para reformulación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal Cilia EMP pi 868 DV Cilia hasta EMP PI 861, distrito de Canchaque, de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura, con cui n°2614146".

Que, mediante **Informe N°560-2024-MDC/CON-ADM**, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la oficina de Administración, solicita certificación presupuestal para atender la contratación de servicio de consultoría de la obra para la reformulación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de transitabilidad interurbana en el camino vecinal Cilia EMP pi 868 DV Cilia hasta EMP PI 861, distrito de Canchaque, de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura, con cui n°2614146".

Que, mediante **Memorandum N°163-2024-GM/MDC**, de fecha 26 de junio de 2024, solicita a la oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, emitir certificación presupuestal por el monto de S/ 171,899.11 (Ciento setenta y un mil ochocientos noventa y nueve con 11/100 soles) para la contratación del servicio de consultoría de obra para la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal Cilia EMP pi 868 DV Cilia hasta EMP PI 861, distrito de Canchaque, de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura, con cui n°2614146".

Que, mediante **Proveido N°0346-2024-MDC/UPPYDE**, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, alcanza la certificación presupuestal, adjuntando al presente se deriva la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°0000346 por el monto de S/ 171.899.11 con el rubro 00 – RECURSOS ORDINARIOS autorizados con el D.S N°067-2024-EF.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°216-2024-MDC-A**, de fecha 08 de julio de 2024, se aprueba la tercera modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2024.





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°223-2024-MDC-A.

Canchaque, 16 de julio de 2024.

Que, mediante Informe N°423-2024-MDC-ULC, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicita aprobación de expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para reformulación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal Cilia EMP pi 868 DV Cilia hasta EMP PI 861, distrito de Canchaque, de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura, con cui n°2614146".

Que, mediante Informe N°607-2024-MDC/CON-ADM, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la oficina de Administración, donde solicita aprobación del expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para reformulación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal Cilia EMP pi 868 DV Cilia hasta EMP PI 861, distrito de Canchaque, de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura, con cui n°2614146"

Que, mediante Informe Legal N°220-2024-MDC-OAJ, de fecha 16 de julio de 2024, la oficina de Asesoría Legal emite su opinión legal en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado indica lo siguiente:

Artículo 16. Requerimiento

El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

De acuerdo al Reglamento de la Ley n°30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°223-2024-MDC-A.

Canchaque, 16 de julio de 2024.

de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

(...)

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

(...)

Artículo 88. Etapas

88.1. La Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas: a) Convocatoria.

b) Registro de participantes.

c) Formulación de consultas y observaciones.

d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.

e) Presentación de ofertas.

f) Evaluación y calificación.

g) Otorgamiento de la buena pro.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se señala lo siguiente:

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

a) Programación Multianual de Inversiones

b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°223-2024-MDC-A.

Canchaque, 16 de julio de 2024.

dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional.

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Por lo tanto, estando a lo solicitado por la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, Unidad de Logística y Control Patrimonial y demás áreas competentes, así como, en atención a la norma previamente citada y el cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad, la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que resulta PROCEDENTE aprobar el expediente de contratación expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para reformulación del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal Cilia EMP pi 868 DV Cilia hasta EMP PI 861, distrito de Canchaque, de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura, con cui n°2614146”. Asimismo, se RECOMIENDA continuar con los procedimientos administrativos correspondientes debiendo emitir acto resolutivo del titular de la entidad.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 16 de julio de 2024, de Gerencia Municipal, dispuso que Secretaría General proceda a elaborar acto resolutivo.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su situación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del alcalde, están: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a la letra: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal”;

Con las visas y la participación de la Gerencia Municipal, Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, Unidad de Logística y Control Patrimonial y oficina de Administración de la Municipalidad Distrital de Canchaque y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente de contratación para la contratación de servicio de consultoría de obra para la reformulación de expedientes técnicos del proyecto: **“Mejoramiento de transitabilidad vial interurbana en el camino vecinal Cilia EMP pi 868 DV Cilia hasta EMP PI 861, distrito de Canchaque, de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura, con cui n°2614146”**, cuyo valor referencial S/. 171,899.11 mediante contratación a suma alzada y un plazo de ejecución de 75 días calendarios, conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°223-2024-MDC-A.

Canchaque, 16 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, se encargue de conducir las etapas de contratación del expediente que se indica en el artículo precedente, realizando los procedimientos, conforme lo previsto por las normas de contratación públicas y las normas legales vigentes, para cuyo efecto remitirá todo lo actuado.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Control Patrimonial, oficina de Administración y Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, a de la Municipalidad Distrital de Canchaque, para que se sirvan disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

